ANALISIS DEL SECTOR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Pereira SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

PRESTACION DE SEVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA CLASIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PERDIDAS DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO A LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

PERSPECTIVA LEGAL:

Tecnólogo en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y/o áreas afines, y/o ocho (8) semestres aprobados de formación profesional en Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Electromecánica y/o áreas afines.

PERSPECTIVACOMERCIAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad y de acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar el Municipio de Pereira SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, el contratista debe contar y acreditar mediante certificaciones experiencia Relacionada con el area a contratar mínima de: SEIS (6) MESES

ANALISIS DE LA RECIENTE CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

El Municipio de Pereira SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, celebró en la vigencia 2026 contratos de Apoyo a la gestión, cuyo objeto fue **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION OPERATIVA EN LA CLASIFICACION Y SEGUIMIENTO DE LAS PERDIDAS DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO A LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA,** los cuales fueron estructurados bajo la modalidad de contratación directa, por un término de NUEVE (9) meses y por un valor total de VEINTI OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($28.405.000)**.**

De conformidad con lo estipulado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el

objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. Verificada la idoneidad y la experiencia del contratista en los términos señalados, se deja constancia de que en este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Este valor se acordó teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y de las actividades inherentes a él, de la idoneidad (formación académica y perfil del contratista), de las competencias para ejecutar el objeto requerido, en razón de la responsabilidad que implica el desarrollo de las actividades requeridas por la entidad y finalmente la dedicación del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

SATISFACCION DE LA NECESIDAD CON LA ANTERIOR CONTRATACIÓN: La necesidad de la entidad con la citada contratación fue satisfecha, por cuanto el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual y las demás obligaciones inherentes a él, contribuyendo con el cumplimiento de las metas del plan de acción de la dependencia.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para constancia se firma a los días 15 de octubre de 2026.

DEISY JAZMIN HERRERA ECHEVERRY
Secretaria De Desarrollo Rural Y Gestion Ambiental
02461330081806-5704686-011581150

LUZ MARIA ARIAS CANO
Directora Operativa De Gestion Del Desarrollo Rural
02461330080559-5704686-011581077

Elaboró: Redactor: Nubia Jose Lopez Zawada / CONTRATISTA

/